

N.º 3.

v.3

160

Documentos sobre la filiacion limpiessa
i noblesa de Don Bacilio Vicente del
oviedo hechos en Junya a 6 de Noviembr.
de 1731.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Setecientos y treinta y cinco años. Yo Luis Fran^{co} de los rios y de su
parala. aca del Indimonio que se pi de y de la forma a Don
Arubita y santo Enu. Personar, loo y b. tendiendo lo don o in
las carar de su morada y p. que con se lo forma

En conformidad de lo ^{mandado por mi} ^{Pho} ^{de h. de saca} ^{de h. de saca}
sao. El Indimonio pido por la par de su p. de h. de saca
Indimonio es como se sigue. Josephi fernand^{ez} Santo. D. Ca. nuto Vigi-
nodilla. Villa, de la d. m. i. l. En la m. f. o. u. i. a. y forma que mas
ayalugar de d. r. o. p. a. u. s. c. o. a. n. t. i. e. t. i. m. a. y. d. i. c. o. que. Y. o. t. r. a. t. o. O. l. n.
barcar me y par la alar Indias. de su. Mapu. d. n. a. c. u. i. e. l. e.
y buscar un hermano mio, que. l. t. e. n. i. d. o. n. o. t. i. c. i. a. E. l. a. m. e. l. l. a. s.
y a. r. r. i. d. e. r. e. c. h. o. c. o. n. v. i. e. n. i. e. n. p. a. r. a. s. u. g. u. a. r. d. o. a. m. i. p. e. a. s. o. n. a. y.
c. o. n. p. r. o. u. a. s. i. o. n. e. q. u. i. e. n. s. o. y. a. s. e. r. i. n. f. o. r. m. a. s. i. o. n. d. e. c. o. m. o. s. o. i.
h. i. s. t. o. r. i. a. t. i. m. o. a. u. d. i. d. o. y. p. r. o. c. e. d. a. d. o. e. l. i. s. t. i. m. o. M. a. r. i. m. o. n. i. o.
e. l. f. r. a. n. c. i. s. c. o. f. e. r. n. a. n. d. e. s. s. a. n. t. o. y. M. a. r. i. a. d. e. m. o. r. a. d. e. a. n. t. o.
e. l. i. s. t. i. m. o. M. a. r. i. a. y. m. i. s. P. a. d. r. e. s. a. m. b. o. s. V. i. r. g. i. n. o. s. q. u. e. f. u.
e. r. o. n. d. e. l. i. s. t. a. c. i. u. d. a. d. y. d. e. c. o. m. o. s. o. y. b. r. o. s. s. o. S. o. l. t. e. r. o. l. i. m. p. i. o.
c. h. r. i. s. t. i. a. n. o. b. i. e. s. t. o. S. i. n. R. a. s. a. O. y. m. o. r. o. J. u. d. i. o. y. n. c. o. n. f. e. s. s. o.
n. i. o. t. r. a. m. a. l. a. z. e. t. a. y. n. o. d. i. s. c. i. e. n. d. o. d. e. p. e. r. s. o. n. a. a. l. g. u. n. a. q. u. e.
a. g. a. c. o. m. e. t. i. d. o. d. e. l. i. t. o. d. e. l. i. s. t. a. M. a. g. i. s. t. r. a. d. m. i. o. t. r. a. t. r. a. s. i. c. i. o. n. n. i.
d. e. s. t. a. l. i. s. t. a. d. c. o. n. t. r. a. s. u. R. e. y. y. s. e. n. o. r. y. q. u. e. s. o. i. y. p. r. o. u. e. n. g. o. d. e. l. o.
m. a. s. n. o. b. l. e. y. t. u. c. i. d. o. d. e. l. i. s. t. a. l. u. p. a. r. d. e. n. t. a. l. o. p. i. n. i. o. n. E. s. t. a. d. o. y. e. s.
y. o. y. d. o. e. l. i. s. t. a. b. i. e. r. o. n. m. i. s. P. a. d. r. e. s. y. a. n. t. i. p. a. s. s. a. d. o. s. y. a. s. i. d. o. d. e. s. u. P. u.
b. l. i. c. o. y. n. o. t. a. r. i. o. E. n. t. e. l. = P. o. n. g. u. i. d. o. y. s. u. p. l. i. c. o. a. d. m. e. m. e. d. i. a. n. t. e.
R. e. u. i. n. a. y. n. f. o. r. m. a. s. i. o. n. d. e. l. o. s. u. s. o. P. h. o. y. f. h. a. s. e. m. e. l. n. d. i. q. u. e.
s. i. g. n. a. d. a. y. f. e. r. m. a. d. a. y. a. u. t. o. r. i. s. s. a. d. a. e. n. p. u. b. l. i. c. a. f. o. r. m. a. y.
m. a. n. i. e. r. a. q. u. e. h. a. p. a. s. s. e. e. n. t. u. y. c. i. o. y. f. u. e. r. a. d. e. l. l. = I. n. t. e. r. p. o. n. i. e. n.
d. o. p. a. r. a. l. l. o. I. n. a. u. t. o. r. i. a. d. y. d. e. c. r. e. t. o. J. u. d. i. c. i. a. l. p. u. e. s. e. l. J. u. s. t. i. c. i. a.
l. a. q. u. a. l. s. i. d. o. d. e. l. i. s. t. a. f. u. e. r. o. I. n. f. o. r. m. a. e. l. l. i. c. e. n. c. i. a. l. l. o. D. o. n. M. a. n. u. e. l.
C. a. m. i. l. l. o. y. G. a. r. m. i. c. a. = d. e. I. n. f. o. r. m. a. s. i. o. n. d. e. l. o. c. o. n. t. e. n. i. d. o. l. n.
I. n. d. i. c. i. o. n. y. d. a. d. a. d. e. l. i. s. t. a. y. p. a. r. a. p. r. o. u. e. r. J. u. s. t. i. c. i. a. e. l. s. e. n. o. r.
l. i. c. e. n. c. i. a. d. o. D. o. n. S. i. m. o. n. O. r. t. i. s. d. i. u. t. o. r. e. G. o. u. e. r. n. a. d. o. r. d. e. l. i. s. t. a.

avista -

Juan fernando Santo. I ambrosio fernandez Suabulos
madreinos I Paternos I Compadres I hijos I hijos I nietos los
Vio Criar y alimantar. llamandole hijo Del aellos Padre
madre I abuelos a los Susocho. I que sabe quenta de
I abuelos. Paternos I maternos. Del Susocho. Son de la Je-
re Principal, que ay en esta villa. Christianos Viejos li'm-
pios de toda mala Raza, de moros, Judios I Penitencia
des I porfatos San hauidos. I arruado am'dos I den'dos
y lo San I en esta villa, y Camargo de Cala hauey I nauey
Cossa I encondario, y todos ellos Cada uno en su tiempo
antimido. I suado los Oficios mas honrrados que se dan
en esta villa, por que es de este tipo. A conorido de sus Padres
y abuelos como Oficios Posidivos de Alcaldes, Regidores
muchas veces, por el Estado de Apdhanos Viejos Comoda
les. I sabe que tiene muchos Parientes muy cercanos
avisas en esta villa. Como Conhanidos de Cala hauey y sa-
be que Iho Joseph fernandez Santo. Es moroso. Sol-
jero, libre. I no des Cendenda de P'caros. ni de otras per-
sonas de las Prohibidas, de Passar a ellos Indios por Co-
noscer como molleba Iho. Es de este tipo al Susocho Pa-
dres, abuelos, I todos naturales de esta Chaxilla.
Lo do lo qual sabe Es de este tipo por la mucha noticia
que de todos tiene de mar de abato I de de diez, a otros
I sus maiores y mas Ancianos. La verdad lo cargo
de su juramento. I dijo que de ochenta años, poco
mas, o menos. O Diego de la villa = Pedro, no des
ante mi. Juana de la villa = Concha de la villa Iho
dijo mas Iano de esta Quentacion Iho Alguacil ma-
yor Regio Juana munda. En forma de dño. de Don-
Felipe Carrillo de Sarmiento Vizino de la villa de la villa

e Autores, e ynfórmasion deuso, y legalido por el dho Joseph fernando
 Santo dho que mandaba y mando. Se le de Vndistado de. Omas-
 dela dha ynfórmasion para el efecto que le pidiere de Autorizada de Publí-
 ca forma y manera que hagasse, a las quales su merced dho. antepo-
 nia y nro. su autoridad, y judicial Acuerdo tanbagnando
 pudiese y con derecho deue y ansí lo mando y firmo = El licenciado
 Oñe de Vitoria = Anrunt Juan de Padriana = El dho Joseph fernando
 de Padriana, Villanquiran, Escrivano Por su Magestad y de la Gobernacion
 de la dha Villa, de dha muel y de dha dha dha. Dho queda muel y de
 mención de dha dha y que queda su original en el dho quarto y que
 la sacodiere la dha. Remiso y dho muel. Sello suyo y dho dha
 dha dha dha dha = Entendi monio de Ciudad = Juan de Padriana
 de la dha dha = No los Escrivanos Públicos de la Gobernacion y a
 y en la mención de dha dha dha muel que aquí firmamos, me na-
 mos, Certificamos y damos fe de dha dha dha dha = Como su muel
 padriana Villanquiran y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 nada la ynfórmasion de la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 la Gobernacion de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 asuscriptos, y autos, que ante el Amparado y pasan. Ninguno
 les a dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 mos en la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 y suscrientes y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 Personada con dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 de la Justicia ordinaria Endurja a vintey ocho de Mayo de mill y se-
 cion = cien y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 forma que ayalugare en dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 El que y dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 mo Lorenzo fernando Santo. mi abuelo, su hermano el dha
 mo de Joseph, fernando y Santo, naturales de los dha dha dha dha

Genido, de examinado por sus honores = Dijo que conosciendo
 digo, a Lorenzo Fernandez Santo, hermano de si mismo que es un
 comun mundo de mi de reputado de Joseph Fernandez Santo
 como tambien el qual fueron naturales de los Reynos de España
 de la Villadiego mil, en la Mancha, segun siempre, lo yo este
 de diez años Personales naturales de los Reynos, que
 eran los de los Reynos, Españoles Concidentes, limpios de toda mala
 fama, por ser como eran Christianos viejos. Ranciosos, cuyo
 descendiente de ultimo el dicho Capitan Manuel de Subleta
 y Santo que lo presento, por su como publico. Motor del
 Cho, Capitan de Joligismo, de Joseph de Subleta de Manises
 manises Santo, la qual fue hija del dho, Lorenzo Fernandez
 Santo, todos como, dho, liba, Españoles limpios de toda mala
 fama, Christianos viejos, Ranciosos, por que nunca yo ni a
 oydo, sabido ni entendido, es de diez años, cosa en contrario de todo
 lo que se dice y declarado, por su como la verdad, Publico
 y notorio, Publica voz y fama, de cargo del Juramento, que
 se hizo en que se afirma Manifesto siendo leyda esta
 claracion de su edad de sesenta y cinco años, por comu-
 nidades, y quinientos canlas Generales de la ley, y lo mismo con
 sumacion, del señor Alcalde = Don Francisco Bauphi-
 sa de los Reyes = Mathias Carrero = Antonio = Don Anto-
 nio, y Miranola Benitez = En la ciudad de Santa Cruz
 a Junio de mil e quinientos y cinco años, El Capitan Manuel
 de Subleta Santo, para su Informacion presento por
 digo Alredio Gonzales, vecino de la ciudad, de quien se
 merecio, del dho, señor Alcalde, por ante mi, el escrivano, y
 su Majestad, se le recienzo Juramento, que lo he respondido a
 señor, y Macenald de Cruz, Informado de lo. Prometo, a
 ciudad, siendo leyda la Petition presentada por el
 dho Capitan, Manuel de Subleta Santo, haudendo la

lohim por Dios nro. señor, Yna Señal de Cruz, En forma
de Vro. Su mto de cix. Verdaz, Y siendo la Ciudad de Potosí
que es Ppor Cabeza, de la Infancia, hauiendo la oído
y entendiéndose = Así es que a. conosido, conose Alcajite
Manuel de Subieta y Santo, Ysabel de Joleval de mo, de Joseph
de Subieta, y de Maria fernandes Santo, de la fustija
de Lorenzo fernandes, Santo, hermano de cix. nro, que era
de Joseph fernandes Santo, que es el lobo no, de los Reynos, de
España, de adonde eran naturales, abas Carlo, Y cono
sieron. Y trataron, como tales hermanos, le cix. nros, Y casa
ron, con señoras. España, nobles, de calidad. como si
fueran de Solar conosido. Enqueto de los referidos, fue
ron siempre tenidos, Y comunmente reputados Y desre
mos fueron, Segundugo, cix. Y entendiéndose de Joleval, de Joleval, de
toda mala fama, Y malos Judios, Judios, Y de los mudamente
conosidos, Y de los mudalotes, Sumbos. Y sambahigos, Y
sea como fueron christianos Y los francosos, Y Joleval, de
Joleval, Yamas, aya, oído, Sabido Y entendiéndose, Cosa con
trario, Cuyo de cix. de cix. nro, Por la Señal de Cruz, Es
lecho Capitan, Manuel de Subieta y Santo, que es un hom
bre noble conosido, fue elegido por el Joleval de la Infancia
Yandera España de la Ciudad, Y luego fue nombrado
por el Gobierno Superior de la Reyna Por capitan, Y guerra
Yna, Parahacer Jente, como tal nro, Y de boalaciudad, de
Castilla, En la Embazion que hubo, Y año pasado, a
mill. Y cincientos. Y noventa y siete, Yribiendo, aue. Magd.
que Dios guarde Comas, aue. Costa, de que se le dieron, las
gracias, por el Gobierno Superior. Por abedado, lo todo
lo que se le encargó, lo nro. Y debido Cumplimiento



Y por ser hombre noble, Casado, Con Doña Maria Gonzalez, & Alcaide
 Con. Con. descendiendo de los Primeros descubridores de este Rey-
 no, y quili do, quiliba. Aho. Declarado, Esta Verdad. Publico.
 Y notorio Publica voz. Y fama. Lo cargo del Juramento, que
 Aho. tiene En que se afirma. Y Ratifico. Siendo leyda esta de-
 claracion de fides de la dha. de sesenta, y siete años por comas o muros
 y quiliba. Lo cantas. Generales de la ley. Y lo firmo Consumido.
 del señor Alcalde = Don Francisco Bayona, delos Reyes =
 Felipe Santiago, Yile. = Antemi = Don Antonio de
 Miranda Henrriquez = En la ciudad de Murcia, a tres de Ju-
 nio de mill e seiscientos, y siete años, El capitán Manuel
 sube. y santo para su informacion expedida. Presento
 por el dho. alu. cas. Oidores, de Parada Oficial mayor del ofi-
 cio de Cauilado de quiliba. muros del señor Alcalde, or-
 dinario, mas antiguo de la ciudad por ante mi, El presente
 escriuano de su Magestad. Se le Recibio Juramento, que lo hi-
 no por Dios nro. señor. Y en su sena. de Cruz, En forma de
 Dho. Prometio de ser verdad, Y siendo leyda, la Peticion, que
 es por cabeza de la dha. informacion hauiendola oido, Y enten-
 dido = Dico que a Conosido, Y conose Al capitán Manuel
 de sube. y santo quiliba. y santa, Y sabe el hi. solo al hi. mo, de
 la dha. mo. matrimonio, de Joseph de sube. y de Maria
 fernandes Santo, la qual fue hija de Lorenzo fernandes Santo
 Y este hermano de dho. mo. de Joseph, fernandes Santo, am-
 bos naturales de los Reynos de la penia. que Primeros vi no
 de dho. Lorenzo, fernandes Santo. Y en sube. y ca, vi no de quiliba.
 de dho. Joseph. Su hermano. Y ambos fueron casados, Con se-
 noza. y parotas. Y nobles por ser los sus o dho. de toda
 calidad, Y nobles. hijos, de dho. de sola. Conosido, a los sus
 dho. Conosidos mugeres, y mugeres de toda mala. Y de
 y otros Judios, herijos, Y de los nueva. mura. Conosidos.

Indios, Mulatos, Sambos, Samba, hijos, Si no aptos
anos, Viejos, Rancieros, y asi fueron siempre unidos,
y comun men de reputados, que todo lo referido, oyo
y oyo de siempre el testigo, amuchas y diferentes
personas, de graduacion de la ciudad de hombres
Viejos, Rancieros, Juueto, Este testigo. El testamento
del dho, Lorenzo, fernando Santo, de cuya disposi-
on fallecio, don se declara ser de los Reynos de Es-
pana, y como, herach hermano legitimo, de los y h-
fernando Santo, y declara por su hijo, alacria Ma-
ria fernando Santo, madre de dho, de dho capi-
tan Manuel de subita y Santo, como ella, declarado
y asi el sobro, dho. Es descendiente, legitimo de la linea recta
de los, dho, Lorenzo, Joseph, fernando Santo, y de los
dho, y como tal, persona leganota, y noble, de los qua-
tro los dho, que por su, fue elegido por al fues, y una
de las Compañia de Infanteria Española, de la ciudad
y de quien fue nombrado por el Rey, y como tal, y como
de Rey, por Capitan, y Guernadria, para hacer yente, en
la ciudad, como tal, y noble, alacria, de la ciudad,
Clono pasado, de mill, de cientos, y noventa, de todo
como, alacria, en que dho, asieneto, como en todo lo
de mas, en dho, y de dho, como en mill, en ciento, en
su majestad, y caso, con Dona Maria Gonzalo, de Alar-
con, de quien tiene al, y como tal, descendiente de los
primeros, descubridores, de este Reyno: y que todo lo que
dho, y declarado, es la verdad, Publico y notorio
publica voz y fama. Yo cargo del Juramento, que fho-
tiene, en que se afirma y Ratifico. Siendo leido, de se-
ser de la edad, de cinquenta y cinco años, mas, o menos
que no le do Campenexatus, de la ley. Yo fho. Con mui
Ceo, del señor, Alcalde Don Francisco, Bay hda de los Reyes



Lucas Oñederra declarada = Antemio = Don Antonio de
miranda henriquez = Presentada. Confección del capitulo
San Manuel de sublesta y Santo, ante la Justicia ordinaria
de la ciudad de Miranda, a veinte y ocho de marzo de mil e cien-
tos y siete años = Miranda = El capitán Manuel de sublesta
y Santo, vecino de esta ciudad, para lo ante dicho, y de lo que
presento, con el juramento, y solemnidad necesaria, for-
maciones, de moribus y vida, y confesión para que
se ciere, y mude y losuplico, mandare poner en el libro, de ca-
rúculo, y en el libro corriente, y se me de insinuar. Y lo mas
que me citare de todo, autorizado con publica forma, y
manera que ha de ser, mediante lo qual = Al mdo. Pedro y su
co, man. Juan como fide, confutia, y Juro conseruado
Manuel de sublesta, y Santo = Por presentados los instrumen-
tos de informaciones, pongase en el Registro del capitulo
de Publicas, y de la parte, los testimonios, que qui-
sien, y de lo que hubiere lugar de Dios = Prouisto el su-
nido Don Alonso de la Cruz, conde de Alcaide ordinario de
esta ciudad, a veinte y ocho de marzo, de mil e cien-
tos y siete años = Miranda = En la ciudad de Miranda
a veinte y ocho de marzo, de mil e cien e siete años, yo
El escriuano de su M^{te} ley, y notifi que el Decreto de esta o-
rdenada al capitán Manuel de sublesta y Santo. En su
persona, de que do si = Miranda =

Concuerda, este traslado con su Original, que consta del Registro, de las c^upturas
Publicas del año de mil e cien e siete, y de que farto, por ante Don Antonio de Miranda
de henriquez, escribano publico de la ciudad de Miranda, a veinte y
Verdad de lo que me pongo de por escrito con su Original de donde n^o sale. Conquin se
concierto, con el de, y de lo, siendo de los, a los conseruados de lo que
El alferes Vicente, Baptista de Pardearrojo, Luis Fran. de Montoya, segura y Ma-
theo, Baptista Vecinos de la ciudad, fho en cinco de Diciembre, de mil e
cientos y treinta y siete años = testado = de la ciudad = conseruados = de la villa
= El qual es farto =

Manuel de sublesta y Santo
Baptista de Pardearrojo
Luis Fran. de Montoya
Baptista Vecinos de la ciudad

